Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante	EDIFICIO CENTRO PROFESIONAL CONQUISTADORES P.H.
Demandado:	ARDR S.A.S.
Radicado	**05001-40-03-014-2020-00707-00**
Asunto	Inadmite Demanda
AUTO	**1419**

La demanda instaurada por EDIFICIO CENTRO PROFESIONAL CONQUISTADORES P.H. quien actúa por intermedio de apoderada judicial, solicitando la tramitación de demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, en contra de ARDR S.A.S., deberá INADMITIRSE para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P., el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberá allegar nuevo poder en donde indique las cuotas de administración que pretende ejecutar, de conformidad con lo señalado en el art. 74 del C.G.P.

SEGUNDO: Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados. (Art. 89 C.G.P).

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

INADMITIR demanda Ejecutiva singular de Mínima Cuantía instaurada por EDIFICIO CENTRO PROFESIONAL CONQUISTADORES P.H. contra ARDR S.A.S.

NOTIFÍQUESE

MG.

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5af0226cce62b1651500823817955ce87e3fcad7343655cf98be71bf46b8fe4**
Documento generado en 03/02/2021 03:28:30 PM